

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

51

Fecha: 06/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120140065600	Accion de Tutela	LILIANA MARIA - GARCIA FERNANDEZ	NUEVA EPS	El Despacho Resuelve: auto que fija fecha para sancion	05/04/2021		
05266310500120190053500	Ordinario	MIGUEL ANGEL MAZO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS KSLIPSN S.A.S	El Despacho Resuelve: Se accede a emplazar	05/04/2021		
05266310500120200008100	Ordinario	JOSE ALBEIRO MUÑOZ JARAMILLO	ANGEL MILIC S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion del litigio, decreto de pruebas y practica de interrogatorios para el dia 14 de marzo de 2023, a las 9.30 am.	05/04/2021		
05266310500120200021300	Ordinario	HUGO HERNANDO TABORDA LAINES	ALIMENTOS DG S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL LUNES 13 DE MARZO DE 2023, A LAS 2:30 DE LA TARDE	05/04/2021		
05266310500120200027000	Ordinario	JORGE GUERRERO CRUZ	COLPENSIONES	Auto que fija fecha audiencia de conciliación decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion del litigio, decreto de pruebas y practica de interrogatorios, para el dia 15 de marzo de 2023, a las 2.30 pm.	05/04/2021		
05266310500120200035600	Ordinario	YIMI GERMAN IBARGUEN ACEVEDO	I.C. CONSTRUCTORES	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL DIA MIERCOLES 15 DE MARZO DE 2023, A LAS 9.30 DE LA MAÑANA	05/04/2021		
05266310500120200041900	Ordinario	KEVIN SHOON QUINTERO OSSA	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL DIA MARTES 21 DE MARZO DE 2023, A LAS 2.30 DE LA TARDE	05/04/2021		
05266310500120200042900	Ordinario	SINTRAVIDRICOL	CRISTALERIA PELDAR S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación decision de excepciones previas, saneamiento fijacion del litigio, decreto de pruebas y practica de interrogatorios para el dia 22 de marzo de 2023, a las 9.30 am.	05/04/2021		
05266310500120200048200	Ordinario	CARLOS ENRIQUE PEREZ CASTRILLON	CESANTIAS PROTECCION	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL DIA LUNES 27 DE MARZO DE 2023, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA	05/04/2021		
05266310500120200052000	Ordinario	EDIER ADRIAN VILLADA ARAQUE	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES FERSAN	Auto aceptando el llamamiento ordenando citar al llamado admite Llamamiento en Garantía a Seguros del Estado S.A.	05/04/2021		
05266310500120210018600	Ordinario	GERARDO ANTONIO RAMIREZ CORTES	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana Inadmite demanda y concede 5 días para subsanar	05/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120210019000	Ordinario	MARIA TERESA MENESUS USUGA	HIDAUTOS S.A.	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana Inadmite Demanda y se conceden 5 días para subsanar	05/04/2021		
05266310500120210019300	Ordinario	EVER ALONSO BARCO GIRALDO	AGENCIA NACIONALDE INFRAESTRUCTURA AN	Auto que admite demanda y reconoce personería Admite Demanda y Reconoce personería	05/04/2021		
05266310500120210019400	Ordinario	LILIA DEL SOCORRO MOLINA HENAO	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería Admite demanda y reconoce personería	05/04/2021		

FIJADOS HOY **06/04/2021****Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL****TERMINO LEGAL DE UN DIA.**

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00535-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

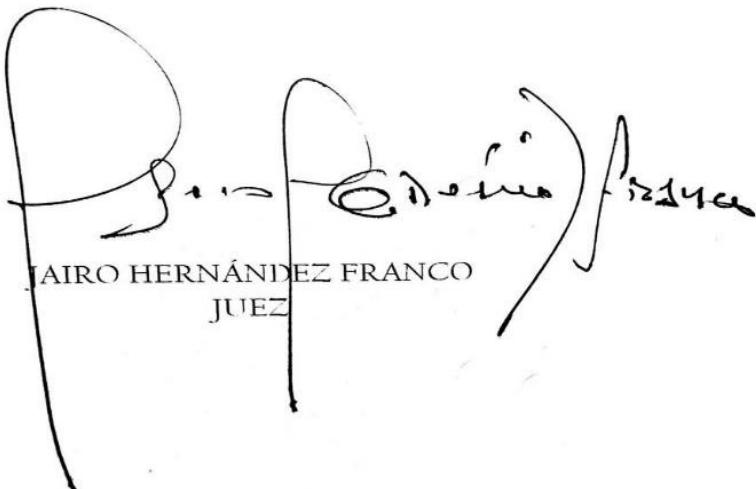
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Abril Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante mediante memorial aportado al Despacho el día 8 de Marzo del año en curso, se accede a EMPLAZAR a la codemandada PRODUCTOS ALIMENTICIOS KAIPAN S.A.S. Nit. 900583468-9, por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al demandado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones y no ha sido posible agotar la diligencia.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
Radicado. 052663105001-2020-00081-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

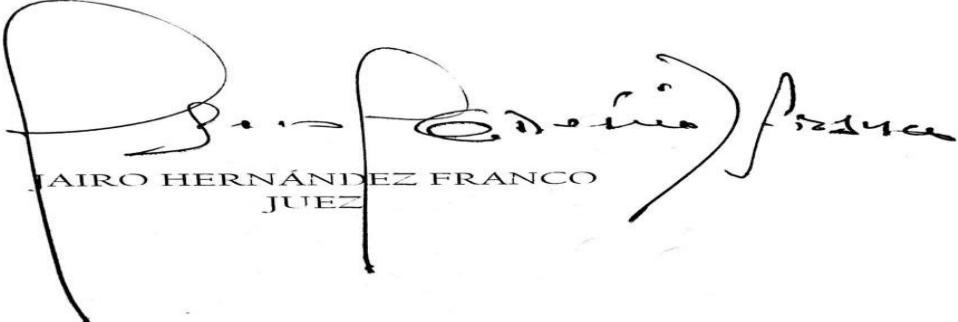
Envigado, Abril Cinco (05) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve JOSE ALVEIRO MUÑOZ JARAMILLO, en contra de SOTRAMES SA., Y PARKSUR S.A.S., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRÁN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MARTES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. MARCELA MARIA SALDARRIAGA RESTREPO, portadora de la T.P. No. 60.827 del C.S.J., y a la Dra. ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIRREZ, portadora de la TP. No. 66.283, del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
Radicado. 052663105001-2020-0213-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

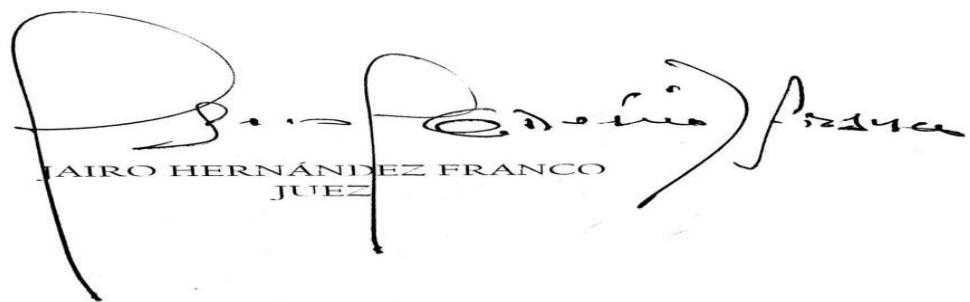
En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor HUGO HERNANDO TABORDA en contra de ALIMENTOS DG S.A.S. - PROTECCION para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se señala el día LUNES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor ANDRES MEJIA AGUIRRE, portador de la T.P. No. 226.136 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

Se le reconoce personería a la Doctora ANA MARIA GIRALDO VALENCIA, portador de la T.P. No. 271.459 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00270-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Abril Cinco (05) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve JORGE GUERRERO CRUZ, en contra de COLPENSIONES, para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANNEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRÁN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. PAOLA GAVIRIA QUINTERO, portadora de la T.P. No. 221.371 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
Radicado. 052663105001-2020-356-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

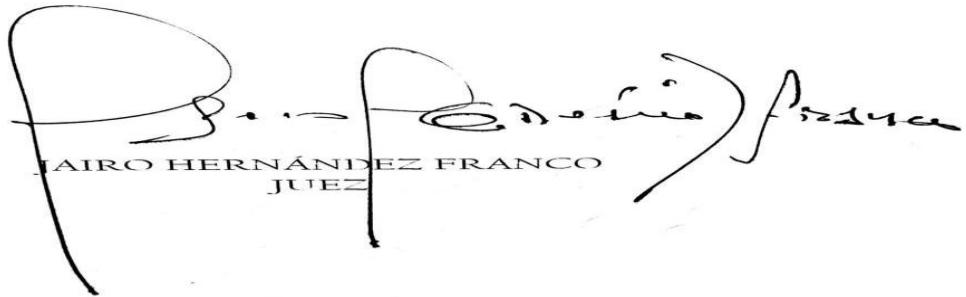
Envigado, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **YIMI9 GERMAN IBARGUEN ACEVEDO** en contra **IC CONSTRUCCIONES S.A.S** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **MIERCOLES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Doctora **NATALIA HERRERA PEREZ**, portador de la T.P. No. 294.009 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


IAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
Radicado. 052663105001-2020-419-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

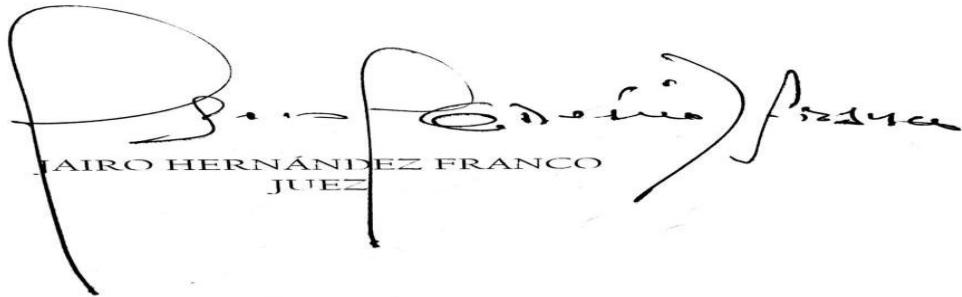
Envigado, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **KEVIN SHLOON QUINTERO OSSA** en contra **OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al doctor **AURELIO ORLANDO MORA PATIÑO**, portador de la T.P. No. 10259 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



AIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
Radicado. 052663105001-2020-00429-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Abril Cinco (05) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve SINTRAVIDRICOL Y SECCIONAL DE SINTRAVIDRICOL SECCIONAL ENVIGADO, en contra de CRISTALERIA PELDAR S.A., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRÁN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. HERNANDO VILLA RESTREPO, portador de la T.P. No. 28.270 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
Radicado. 052663105001-2020-482-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

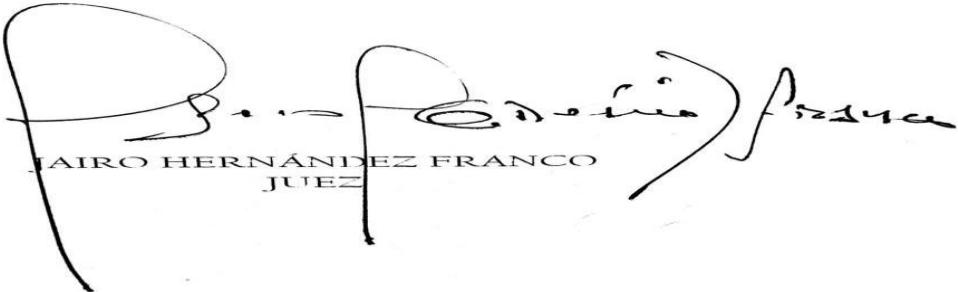
En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **CARLOS ENRIQUE PÉREZ CASTRILLÓN** en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **LUNES VEINTICIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al doctor **PAOLA GAVIRIA QUINTERO**, portador de la T.P. No. 221.371 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

Se le reconoce personería al doctor **MARIA CAROLINA GALEANO CORREA**, portador de la T.P. No. 289.024 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


IAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663I05001 2020-00520-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Abril Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al memorial presentado por el codemandado CONSTRUCTORA ALTOS DE LA ABADÍA S.A.S., el cual hace referencia a dos llamamientos en garantía, se percata esta judicatura, que por error involuntario no se realizó pronunciamiento frente a la también llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por lo tanto, y en vista de lo anterior, conforme a lo indicado en el Artículo 69 del Código General del Proceso, SE ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que se hace a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En consecuencia, se dispone la notificación personal de éste auto, al llamado en garantía, a efecto de que intervenga en el proceso, para lo cual se concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663105001-2021-00186-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

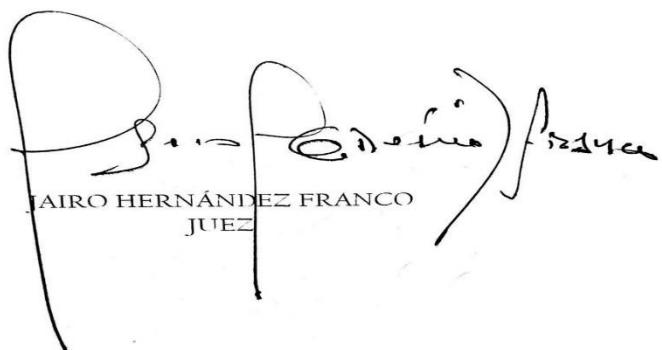
Envigado, Abril cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se concede **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con la Ley 712 de 2001; artículos 12 y 15, que reformaron los artículos 25 y 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que proceda a:

- Adecuar el acapite de postulación, evitando incorporar pretensiones, que deberán ser incorporadas en el acápite de respectivo.
- Aclarar el tipo de Proceso, la Competencia y Cuantía del mismo.
- Designar el Juzgado al que se dirige.
- Realizar una concreción de los hechos, de una forma mas clara y concreta, evitando transcripciones y valoraciones.
- Indicar lo que se pretende con mayor claridad y precisión.
- En caso de que el presente proceso aluda a una Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, de acuerdo al artículo 33 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es indispensable la intervención de Abogado, además de la indicación de su nombre, domicilio y dirección electrónica plasmada en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- Deberá presentar por separado la demanda y en archivo diferente las pruebas que pretende hacer valer, de forma ordenada y una misma dirección.

NOTIFÍQUESE,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jairo Hernández Franco". Below the signature, the name is printed in a smaller, sans-serif font: "JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO" on the first line and "JUEZ" on the second line.



RADICADO. 052663105001-2021-00190-00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Envigado, Abril cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se concede **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con la Ley 712 de 2001; artículos 12 y 15, que reformaron los artículos 25 y 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que proceda a:

- Completar y/o aclarar el Hecho Sexto de la demanda, es confuso o le faltan palabras;
- Aclarar la Pretención Tercera toda vez que es confuso decir que: “*...se ordene el pago de prestaciones sociales no liquidadas y pagadas...*”;
- Aclarar la persona jurídica contra quien se dirige la presente demanda.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio **SANTIAGO TOBÓN BEDOYA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 199.073. del C. S. de la J., no sobra recordar que la dirección electrónica que reposa en la demanda, debe ser la misma que se encuentre plasmada en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

Auto Interlocutorio	173
Radicado	052663105001-2021-00193-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
Demandante (s)	EVER ALONSO BARCO GIRALDO
Demandado (s)	CONSORCIO VICONPACÍFICO; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Abril cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021)

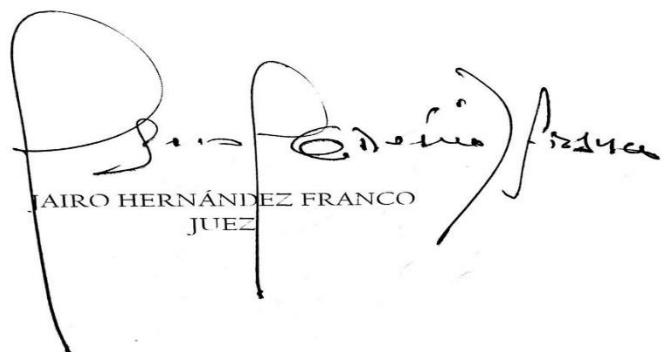
Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA, instaurada por el señor EVER ALONSO BARCO GIRALDO, en contra del CONSORCIO VICONPACÍFICO y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-. Representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE el presente auto admisorio al Representante legal de las codemandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 – artículo 6 –, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a dar respuesta por intermedio apoderado idóneo.

Conforme con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales, de manera simultánea con el Despacho.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JOSE ANGEL LOPEZ LOPEZ, portador de la tarjeta profesional No. 259.575 del C. S. de la J., no sobra recordar que la dirección electrónica que reposa en la demanda, debe ser la misma que se encuentre plasmada en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


Dairo Hernández Franco

DAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	174
Radicado	052663105001-2021-174
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	LILIA DEL SOCORRO MOLINA HENAO
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Cinco (5) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por LILIA DEL SOCORRO MOLINA HENAO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE la demanda y el auto que la admite al Representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 – artículo 6 –, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que proceda a dar respuesta por intermedio apoderado idóneo.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P., que rezan lo siguiente:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

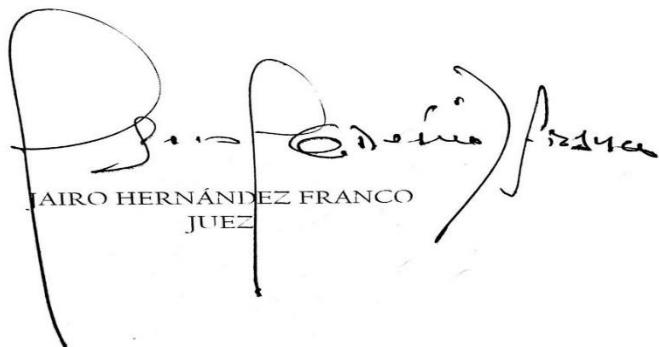
De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado DAVID ANDRES MESA GÓMEZ en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 44.551 del C. S. de la J., como apoderado principal, y a la abogada CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA POSADA en ejercicio, y registrada con la Tarjeta Profesional No. 262.131 del C.S. de la J. como apoderada suplente. SE ACLARA que sólo uno de los dos puede presenciar las diligencias respectivas.

Conforme con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales, de manera simultánea con el Despacho.

Para terminar, no sobra recordar que la dirección electrónica que reposa en la demanda, debe ser la misma que se encuentre plasmada en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



IAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 27 – RADICADO 052663105001-2021-158

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de marzo _____ de 2021.

Secretario